



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2013.
ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con: 1. El oficio número LI/SG/SSLYP/DJ/722/2013 suscrito por Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos y 2. El escrito de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo estatal, depositados el dieciséis de abril de dos mil trece en la oficina de correos de la localidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **023287 y 023393, respectivamente**. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de abril de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos de cuenta, del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos y del Consejero Jurídico estatal; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de la copia certificada que al efecto exhiben dando contestación a la demanda de controversia constitucional por parte de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, respectivamente.

Con apoyo en los artículos 4°, tercer párrafo, 11, párrafo segundo, y 31 de la invocada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se tiene a las autoridades promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por autorizados para tales efectos, así como **delegados** a las personas que respectivamente mencionan; y por ofrecidas como pruebas las

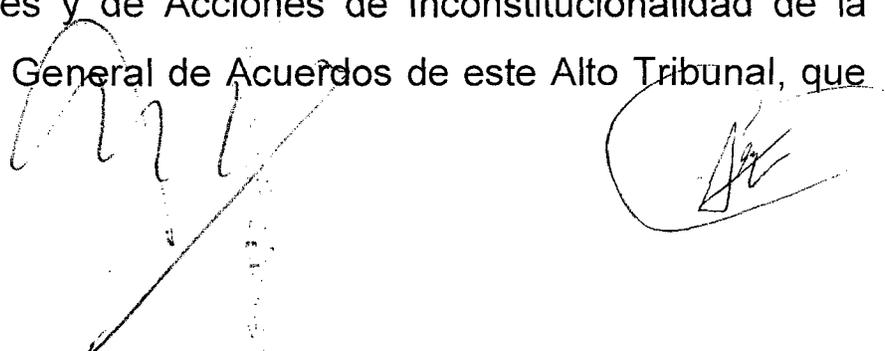
documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, asimismo, por desahogado el requerimiento ordenado en proveído de diecinueve de febrero de dos mil trece, al exhibir el Poder Legislativo del Estado de Morelos, copia certificada de los antecedentes del decreto impugnado.

Con copias de los escritos de cuenta y sus anexos, dese vista a la parte actora y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del cuatro de junio de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is larger and more stylized, while the one on the right is smaller and more compact. Both are placed below the text of the document.